

**Constancia secretarial.** Al Despacho de la señora Jueza informando que, el demandante solicitó el levantamiento de la medida cautelar que reposa sobre la motocicleta de placas QMO 39 A, modelo 2008 que se encuentra inscrito en la Secretaría de Tránsito de Santander de Quilichao, memorial dirigido al Juzgado 13 Homologo, quien lo remitió a este Despacho; Se pone de presente que la medida cautelar que se encuentra vigente desde el proceso declarativo de divorcio con radicado 2011-385.

Asimismo, se informa que la causa se terminó mediante sentencia No. 024 del 27 de marzo de 2017 donde dicho vehículo hizo parte de los activos de la sociedad conyugal, el que fue adjudicado en un 100% a CARLOS ARTURO MONTOYA OCAMPO. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ  
Secretaria

PASA A JUEZ. 9 de mayo de 2023. Pam

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

#### Auto No. 963

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

i) En atención a la misiva presentada por CARLOS ARTURO MONTOYA OCAMPO, no se tendrá en cuenta, toda vez, que el mismo carece de derecho de postulación y debe estar válido de mandatario judicial que represente sus intereses dentro de la presente causa.

ii) No obstante, advirtiéndole que el proceso liquidatorio se finiquitó con sentencia No. 024 del 27 de marzo de 2017 por medio de la cual se aprobó el trabajo de partición de la liquidación de la sociedad conyugal constituida por CARLOS ARTURO MONTOYA OCAMPO y EMNA PATRICIA CORDOBA MUÑOZ, de oficio se dispondrá el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del vehículo de placas **QMO 39 A**, modelo 2009, marca Yamaha inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santander de Quilichao, motocicleta propiedad del CARLOS ARTURO MONTOYA OCAMPO, identificado con C.C. No. 12.540.640 de Santa Marta.

**Por secretaria o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, EJECUTORIADA la presente decisión, librar el oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santander de Quilichao informando que la medida se decretó en providencia dictada el 15 de agosto de 2012 por el Juzgado Primero de Familia y se comunicó mediante oficio 858 de la misma fecha.**

De requerirse el oficio en físico deberá el togado o la parte interesada pasar por esta Dependencia Judicial para recogerlo en el horario laboral de lunes a viernes de 8:00 a.m., a 12:00 y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m en el piso 17 del Palacio de Justicia de esta municipalidad.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

Rad. 011.2015 Liquidación sociedad conyugal  
Demandante. CARLOS ARTURO MONTOYA OCAMPO  
Demandada. EMNA PATRICIA CORDOBA MUÑEZ

**Jueza.**

**Firmado Por:**  
**Saida Beatriz De Luque Figueroa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**De 014 Familia**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7c580302a7ebbfa1c2b210d2356574d38928dc0b4a70d8a833d6010dc4350b5**

Documento generado en 20/06/2023 05:03:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**